

ACUERDO N° 450.- En la ciudad de San Luis a VEINTINUEVE días del mes de OCTUBRE de dos mil tres, reunidos en la Sala de Acuerdos los Señores Ministros del Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de San Luis, Dres: JOSE GUILLERMO CATALFAMO; ELVECIA DEL CARMEN GATICA; ANIBAL ATILIO ASTUDILLO, y OSCAR EDUARDO GATICA.-

DIJERON: Que atento a lo dispuesto en el Art. 43 inc. 23) de la LEY ORGANICA N° 5158 de ADMINISTRACION DE JUSTICIA de la PROVINCIA DE SAN LUIS, corresponde a éste Superior Tribunal de Justicia efectuar la actualización de los montos instituidos en el Código de Procedimiento Civil, Código de Procedimiento Criminal, Ley Orgánica, Art. 7° de la Ley N° 3278 y Art. 551 de la Ley 310, modificando el Acuerdo N° 427/99. Por ello y teniendo como pautas las variaciones de los índices de precios mayoristas no agropecuarios del .I.N.D.E.C., con un prudente correctivo conforme a las características del medio:

ACORDARON: I) FIJAR los siguientes montos que regirán en la aplicación de las normas que en cada caso se especifican a partir del día de su publicación. En lo relativo al monto mínimo fijado en el inc. 1) del Art. 62° de la Ley N° 5158, quedan excluidos los Juzgados de Paz Letrado de las Ciudades de San Luis y Villa Mercedes:

LEY N° 5158

(ORGANICA DE ADMINISTRACION DE JUSTICIA)

Art. 32° inc. 3).....\$ 106,00.-

Art. 62° inc. 1).....	\$ 792,00...	\$ 2.641,00.-
Art. 62° inc. 3).....	\$ 2.641,00.-	
Art. 62° inc. 4).....	\$ 524,00.-	\$ 1.585,00.-
Art. 67° inc. 1).....	\$ 529,00.-	
Art. 67° inc. 2).....	\$ 529,00.-	
Art. 67° inc. 3).....	\$ 2.638,00.-	
Art. 70°.....	\$ 27,00.-	

LEY N° 310

Art. 554° de la Ley N° 310, modificada por la ley N° 3874.-

REVISION

Actualizanse los montos establecidos en el Art. 554° de la Ley N° 310, debiendo efectuarse el depósito en el Banco Banex, en una cantidad equivalente al 4% del valor del pleito, no pudiendo en ningún caso ser inferior a \$ 60,00 ni exceder \$ 150,00.-

Cuando el pleito no tenga valor determinado el depósito será de \$ 150,00.-

LEY N° 3278

Actualizase el monto establecido en el Art. 7° de la Ley N° 3278 y su modificatoria Ley N° 3874 en \$ 150,00.-

CODIGO PROCESAL CIVIL Y COMERCIAL

LEY N° 3341

Art. 29°	\$ 109,00.-
Art. 45°	\$ 6,00.- \$ 1.989,00.-
Art. 128°	\$ 10,00.-
Art. 130°	\$ 19,00.- \$ 792,00.-
Art. 145°	\$ 8,00.- \$ 950,00.-
Art. 320°	\$ 1.989,00.-
Art. 329°	\$ 8,00.- \$ 396,00.-
Art. 374°	\$ 8,00.- \$ 79,00.-
Art. 399°	\$ 8,00.-
Art. 431°	\$ 8,00.- \$ 16,00.-
Art. 436°	\$ 8,00.- \$ 40,00.-
Art. 446°	\$ 17,00.- \$ 21,00.-
Art. 640°	\$ 11,00.- \$ 221,00.-
Art. 716°	\$ 8,00.- \$ 40,00.-

CODIGO DE PROCEDIMIENTO CRIMINAL

Art. 36°	\$ 8,00.- \$ 24,00.-
Art. 43°	\$ 27,00.- \$ 95,00.-
Art. 57°	\$ 71,00.- \$ 253,00.-
Art. 59°	\$ 8,00.- \$ 40,00.-

Art. 60°\$ 8,00.- \$ 40,00.-

Art. 66°\$ 8,00.- \$ 40,00.-

Art. 68°\$ 8,00.- \$ 48,00.-

Art. 74° inc. 4).....\$ 48,00.-

Art. 112° inc. 7).....\$ 126,00.-

Art. 198°\$ 48,00.- \$ 423,00.-

Art. 217°\$ 33,00.-

Art. 243°\$ 33,00.- \$ 95,00.-

Art. 301°\$ 8,00.- \$ 63,00.-

Art. 469°\$ 95,00.-

Con lo que se dio por terminado el presente acto,
disponiendo los Señores Ministros se comunique a quienes corresponda, firmando
ante mí, doy fe.-

MdeB